



COMUNICADO PARA MEDIOS 20
Ciudad de México a 26 de mayo de 2019

Suspende PAOT actividades de remodelación en inmueble catalogado en colonia Juárez

- *Ésta es la sexta acción precautoria que impone la PAOT por afectación al patrimonio urbanístico arquitectónico de la ciudad.*
- *En el inmueble se ejecutaban intervenciones mayores que no correspondían a lo autorizado por el INBAL.*

En atención a una denuncia ciudadana presentada por la realización de trabajos de modificación y remodelación en el inmueble ubicado en Liverpool 9, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) impuso sellos de Suspensión de Actividades el pasado jueves 23 de mayo.

La medida precautoria se aplicó tanto al departamento marcado con el número 2, como a un local comercial ubicado en la planta baja de este inmueble de cuatro niveles, toda vez que se constató que se ejecutaba la modificación estructural de estos espacios que, pese a contar con el visto bueno del Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura (INBAL) para ser intervenidos con “trabajos menores”, dichas obras no correspondían con lo autorizado y reglamentado para obras menores.

Se trata de un inmueble que por sus características arquitectónicas fue incluido en la “Relación de Inmuebles con Valor Artístico” del INBAL. Además, por localizarse en área de conservación patrimonial, está sujeto a la aplicación de la Norma de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación, la cual establece que cualquier intervención requiere de dictamen u opinión técnica de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI).

Por este motivo, la PAOT solicitó al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) llevar a cabo una visita de verificación en materia de desarrollo urbano (conservación patrimonial) y a la alcaldía una en materia de construcciones.

Con el fin de impedir posibles afectaciones, PAOT programó una diligencia el pasado 23 de mayo. Durante la diligencia practicada, la persona denunciada presentó –en copia simple– un dictamen en materia de conservación patrimonial emitido por la SEDUVI, un aviso para efectuar intervenciones menores por parte del INBAL y la determinación concedida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) de que el inmueble no es un monumento histórico. No obstante, ante la inminente afectación observada al inmueble, la PAOT ejecutó la suspensión de los trabajos de construcción hasta que se acredite plenamente la legalidad de la documentación y se cuente con el resultado de las visitas de verificación solicitadas.

00o00